

San Andrés de Giles, 31 de enero de 2023

DECRETO Nro 0519

Visto:

Las Actuaciones contenidas en el expediente administrativo municipal N° 4101-16.006-0-2023 ; y

Considerando:

El contrato de mantenimiento de alumbrado público, suscripto entre la Municipalidad de San Andrés de Giles y la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos, Crédito y Vivienda Ltda. de San Antonio de Areco, y

Que el mismo, tiene por objeto reglamentar las tareas de mantenimiento del servicio público de alumbrado público en las localidades rurales de Solís y El Candil, Partido de San Andrés de Giles.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente, a fin de convalidar el contrato suscripto.

Por ello, el Intendente Municipal Interino en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1º: Convalidar el el contrato de mantenimiento de alumbrado público, suscripto entre la Municipalidad de San Andrés de Giles y la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos, Crédito y Vivienda Ltda. de San Antonio de Areco, que tiene por objeto reglamentar las tareas de mantenimiento del servicio de alumbrado público en las localidades rurales de Solís y El Candil, Partido de San Andrés de Giles.

ARTICULO 2º Los gastos que demande a la Municipalidad el cumplimiento del compromiso asumido en el contrato que por este acto se convalida, serán imputados a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos Vigente:

Jurisdicción 1110100000		Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción 111015000		Secretaría de Obras y Servicios
Categoría Programática 50		Prestación de Servicios en el Ejido Urbano
Actividad	02	Mantenimiento de Alumbrado Público
Inciso	3	Servicios No Personales
P.Principal	3	Mantenimiento, Reparación y Limpieza
Partida Parcial	9	9 Otros

ARTICULO 3º:Regístrese Comuníquese al Departamento Contable y a la Dirección de Recaudación, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos publíquese y archívese.

**CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN SOLIS Y EL
CANDIL DE SAN ANDRES DE GILES.**

Entre los que suscriben, por una parte la **Municipalidad de San Andrés de Giles**, representada por el Sr. Miguel Angel Gesualdi, DNI N° 22.531.359 en su carácter de Intendente Municipal Interino con domicilio en calle Moreno N° 338, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD y por la otra la **Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos, Crédito y Vivienda Limitada de San Antonio de Areco**, representada por su Presidente, Guillermo Raúl Gaynor, DNI N° 10.976.352, quien acredita su legitimación con fotocopia certificada del Acta N° 2357/2021, celebrada en la reunión del 14 de octubre de 2021 y fija su domicilio en calle Moreno N° 417 de la ciudad San Antonio de Areco en adelante denominada LA COOPERATIVA convienen celebrar el presente acuerdo para el mantenimiento de alumbrado público en las localidades de Solís y El Candil del partido de San Andrés de Giles, sometido a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Es objeto del presente reglamentar las tareas de mantenimiento del servicio de **ALUMBRADO PUBLICO** en las localidades de Solís y El Candil, pertenecientes al Partido de San Andrés de Giles.-

SEGUNDA. MANTENIMIENTO: El objeto del presente convenio, es el mantenimiento del **ALUMBRADO PUBLICO** en las localidades mencionadas en el artículo anterior, y comprende todos los trabajos que resulten necesarios en todas las instalaciones conectadas a medidores de energía eléctrica en los cuales se aplique la tarifa correspondiente de alumbrado Público.-

TERCERA. TAREAS: Las instalaciones a mantener o reacondicionar comprenden: redes aéreas; subterráneas, de alimentación, de derivación, tableros de comando, automatismo, protecciones, soportes de distintos tipos, columnas, postes, ménsulas, luminarias, lámparas, equipos auxiliares, tomas de tensión y sistemas de puesta a tierra, debiendo efectuarse las siguientes tareas:

- La conservación y el mantenimiento de los conductores de derivación a luminarias.-
- La conservación, el mantenimiento y/o reemplazo de la luminarias y sus respectivos soportes, cualquiera sea tipo de estos.-
- La conservación y el mantenimiento de los elementos de comando (sean llaves manuales, contactores, interruptores fotoeléctricos, etc.) y de Seguridad (fusibles, termomagnéticas, relés, etc.).-
- La reposición de lámparas, cualquiera fuere la causa que la motive.-
- El encendido y el apagado de las lámparas, fuera automático o manual.-
- La reparación y/o reposición de todos los elementos que resulten dañados por acción de terceros, por efectos climáticos o por cualquier otra causa.-

CUARTA. CALIDAD DEL SERVICIO: La **CEOSP** deberá mantener un nivel de calidad satisfactorio del Alumbrado Público; se establece que el número promedio mensual de lámparas apagadas deberá mantenerse por debajo del 5 % del total de lámparas instaladas. La obligación establecida en el artículo podrá suspenderse cuando dicho cumplimiento resulte imposible por razones de fuerza mayor o caso fortuito fehacientemente acreditado.-

QUINTA. CONTROLADOR: La Municipalidad ejercerá el controlador del cumplimiento de las obligaciones antes enunciadas y las demás que correspondan. Las deficiencias e incumplimientos que se constaten en la prestación del servicio serán comunicadas fehacientemente a la CEOSP, la que deberá subsanarlas dentro del plazo que la Municipalidad fije de acuerdo a las circunstancias e índole de la deficiencia o incumplimiento constatado.-

SEXTA. BASE TARIFA DE MANTENIMIENTO: El costo de mantenimiento mensual del servicio de alumbrado público que LA MUNICIPALIDAD abonará a la CEOSP se establece en CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$ 130.000) por mes, IVA incluido.- El pago se realizará mediante transferencia bancaria, previa emisión de la factura correspondiente, del 1 al 10 de cada mes.

Titular de la cuenta: C.E.O.S.P.
CUIT: 30-54569948-2
Bco. Provincia cta.cte.35/2 sucursal 7194
C.B.U. 0140316701719400003526

SEPTIMA.

Inciso a) NUEVAS OBRAS A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad dispondrá por su cuenta y orden la ejecución de obras nuevas, que signifique la renovación total o parcial del sistema de iluminación de una arteria o sector determinado, incorporándose estas instalaciones al mantenimiento en forma automática, siempre y cuando, dichas instalaciones estén conectadas a los medidores correspondientes al ALUMBRADO PUBLICO.- Cuando la Municipalidad solicite la realización de obras nuevas, podrá requerir a la Cooperativa, previo presupuesto, la ejecución de las mismas.-

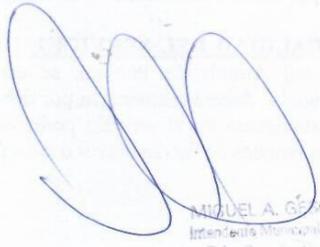
Inciso b) NUEVAS OBRAS A CARGO DE LOS FRENTISTAS: A requerimiento de los frentistas, y con cargo a los mismos, se podrán ejecutar obras nuevas de colocación de luminarias en zonas con deficiencias de iluminación. El gasto por el consumo de energía será sumado al costo total del servicio, para el frentista.-

OCTAVA. PLAZO DEL CONTRATO: El presente contrato, tendrá una Duración de un (1) año, contado a partir del 01/01/2023, venciendo el día 31/12/2023. Queda entendido que no se renovará automáticamente a su vencimiento y en consecuencia, deberán pactar nuevamente sus términos para la continuidad del servicio.-

NOVENA. DOMICILIOS: Para los efectos legales o judiciales que puedan surgir del presente convenio las partes fijan sus domicilios en los enunciados ut-supra, donde serán validas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen y pactan la Jurisdicción del Departamento Judicial de Mercedes, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pueda Corresponderles.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Andrés de Giles, Provincia de Buenos Aires, a los 02 días del mes de enero de 2023.


GUILLERMO GAYNOR
Presidente


MIGUEL A. GONZALEZ
Intendente Municipal Interino
Pdo. San Andrés de Giles